



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS A LA FEMP PARA LA PUESTA EN MARCHA O IMPULSO DE INICIATIVAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE COEDUCACIÓN DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ESPECIALMENTE EN LA INFANCIA Y LA JUVENTUD**

En el marco del Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, el Instituto de las Mujeres (IMs), en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), aprueba las siguientes bases de concesión de ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de iniciativas, programas y proyectos en materia de coeducación dirigidas a la erradicación de los roles y estereotipos de género desde edades tempranas, fomentando la igualdad, la convivencia y la diversidad a través de programas de iniciativa local.

En virtud de las cuales se dispone:

### ***Primera. - Objeto de la convocatoria.***

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar a las Entidades Locales adheridas a la FEMP la planificación y desarrollo de todas las políticas en materia de igualdad en el ámbito municipal, especialmente a través de la creación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos y medidas en materia de coeducación dirigidas a la erradicación de los roles y estereotipos de género desde edades tempranas, fomentando la igualdad, la convivencia y la diversidad a través de programas de iniciativa local.

### ***Segunda. - Entidades Beneficiarias, modalidades y requisitos.***

Las entidades locales que concurren a la presente convocatoria pública deberán estar asociadas a la FEMP. Además, aquellos municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán haber llevado a cabo políticas y acciones específicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres dirigidas a la población de su municipio desde el año 2020. Por su parte, los municipios con una población superior a 20.000 habitantes habrán de disponer de un Plan Municipal de Igualdad en vigor y actualizado.

En función de su población (cuyo cómputo se realizará conforme a la última declaración de cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobada por el Gobierno en el momento de la publicación de estas bases, [INE](#)) y del objeto de la ayuda, se presentarán a una de las siguientes modalidades:

#### **1.- Modalidad A:**

Dirigida a Entidades locales asociadas a la FEMP con una población igual o inferior a 5.000 habitantes. En concreto, se dirige a:

- a) Ayuntamientos de municipios asociados a la FEMP con población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- b) Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares asociados a la FEMP, para proyectos o actuaciones destinadas a municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- c) Agrupaciones de municipios asociados a la FEMP, siempre que el conjunto de la población de los municipios agrupados sea igual o inferior a 5.000 habitantes.

Aquellos Ayuntamientos que soliciten una ayuda de forma individual no podrán hacerlo de forma agrupada con otros. En el supuesto de que lo hagan, se desestimarà la solicitud individual.

En el caso de que resulte beneficiaria una Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, las actuaciones que estos pretendan financiar no podrán desarrollarse en municipios cuyos Ayuntamientos también hayan resultado beneficiarios de la ayuda, salvo en aquellos que renuncien a la misma.

## **2.- Modalidad B:**

Dirigida a Ayuntamientos de municipios asociados a la FEMP con una población superior a 5.001 e inferior a 20.000 habitantes, que hayan llevado a cabo políticas y acciones específicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres dirigidas a la población de su municipio en los últimos cinco años. En concreto, se dirige a:

- a) Ayuntamientos de municipios asociados a la FEMP con población superior a 5.001 e inferior a 20.000 habitantes.
- b) Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares asociados a la FEMP, para proyectos o actuaciones destinadas a municipios de población superior a 5.001 e inferior a 20.000 habitantes.
- c) Agrupaciones de municipios asociados a la FEMP, siempre que el conjunto de la población de los municipios agrupados sea superior a 5.001 e inferior a 20.000 habitantes.

Aquellos Ayuntamientos que soliciten una ayuda de forma individual no podrán hacerlo de forma agrupada con otros. En el supuesto de que lo hagan, se desestimarà la solicitud individual.

En el caso de que resulte beneficiaria una Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, las actuaciones que estos pretendan financiar no podrán desarrollarse en municipios cuyos Ayuntamientos también hayan resultado beneficiarios de la ayuda, salvo en aquellos que renuncien a la misma.

## **Tipo de Proyectos objeto de financiación para la Modalidad A y B:**

En estas modalidades se podrán presentar proyectos e iniciativas coeducativas dirigidas a sensibilizar en igualdad entre mujeres y hombres, y a la erradicación de roles y estereotipos de género en la infancia y la juventud, que se desarrollen, al menos, en uno de los siguientes ámbitos:

- a) Escuelas de Verano coeducativas.
- b) Espacios de atención socio-educativa (Ludotecas) con perspectiva de género.
- c) Aulas matinales o de espera que promuevan la coeducación.
- d) Talleres de apoyo escolar y de sensibilización en igualdad.
- e) Espacios de convivencia, igualdad y creatividad para la infancia y la juventud.
- f) Otras acciones e iniciativas socioculturales y de ocio que promuevan el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres destinadas a la juventud.
- g) Cualesquiera otros que cumplan con la finalidad de esta subvención.

## **3.- Modalidad C:**

Dirigida a Ayuntamientos de municipios asociados a la FEMP con una población igual o superior a 20.000 e inferior a 50.000 habitantes que cuenten con un Plan Municipal de Igualdad en vigor y actualizado en los últimos cinco años. En concreto, se dirige a:

- a) Ayuntamientos de municipios asociados a la FEMP con población igual o superior a 20.000 e inferior a 50.000 habitantes.
- b) Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares asociados a la FEMP, para proyectos o actuaciones destinadas a municipios de población igual o superior a 20.000 e inferior a 50.000 habitantes.
- c) Agrupaciones de municipios asociados a la FEMP, siempre que el conjunto de la población de los municipios agrupados sea igual o superior a 20.000 e inferior a 50.000 habitantes.

Aquellos Ayuntamientos que soliciten una ayuda de forma individual no podrán hacerlo de forma agrupada con otros. En el supuesto de que lo hagan, se desestimará la solicitud individual.

En el caso de que resulte beneficiaria una Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, las actuaciones que estos pretendan financiar no podrán desarrollarse en municipios cuyos Ayuntamientos también hayan resultado beneficiarios de la ayuda, salvo en aquellos que renuncien a la misma.

### **Tipo de Proyectos objeto de financiación para la Modalidad C:**

En esta modalidad se podrán presentar proyectos e iniciativas coeducativas dirigidas a sensibilizar en igualdad entre mujeres y hombres, y a la erradicación de roles y estereotipos de género, que se desarrollen, al menos, en uno de los siguientes ámbitos:

- a) Escuelas de Verano coeducativas.
- b) Espacios de atención socio-educativa (Ludotecas) con perspectiva de género.
- c) Aulas matinales o de espera que promuevan la coeducación.
- d) Talleres de apoyo escolar y de sensibilización en igualdad.
- e) Espacios de convivencia, igualdad y creatividad para la infancia y la juventud.
- f) Otras acciones e iniciativas socioculturales y de ocio que promuevan el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- g) Cursos de sensibilización en igualdad entre mujeres y hombres dirigidos a toda la población, y especialmente, a mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.
- h) Cualesquiera otros que cumplan con la finalidad de esta subvención.

### **Tercera. - Financiación.**

Las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la subvención directa otorgada a favor de la FEMP, conforme se establece en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre.

Con el fin de garantizar una mayor implicación en la acción subvencionada por parte de las Entidades Locales beneficiarias, la cantidad financiada con cargo a esta convocatoria no superará el 90% del coste total del proyecto.

Se destinará la cantidad de doscientos cuarenta mil euros (240.000€), que se distribuirá según los siguientes tramos de población:

#### **1.- Modalidad A:**

Hasta un máximo de 90.000 euros, cantidad máxima para la concesión de 15 ayudas que no superarán 6.000 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por Ayuntamientos con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

### **2-- Modalidad B:**

Hasta un máximo de 90.000 euros, cantidad máxima para la concesión de 12 ayudas que no superarán 7.500 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por Ayuntamientos con una población entre 5.001 y menos de 20.000 habitantes.

### **3.- Modalidad C:**

Hasta un máximo de 60.000 euros, cantidad máxima para la concesión de 6 ayudas que no superarán 10.000 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por Ayuntamientos con una población entre 20.000 y 50.000 habitantes.

En el caso de que en algunos de estos tramos no se presenten solicitudes suficientes o que las solicitudes presentadas no superen la puntuación mínima exigida, se procederá a liberar el crédito correspondiente y a su distribución proporcional entre los restantes tramos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Igualmente, la Comisión de Seguimiento y Evaluación procederá a la correspondiente reasignación de ayudas en los supuestos de que las solicitudes presentadas y valoradas positivamente no se ajusten a los tramos anteriormente mencionados, o que las Entidades Locales beneficiarias renuncien a la ayuda una vez concedidas.

### **Cuarta. - Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026 y hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En este mismo sentido, serán subvencionables los gastos generados por las actuaciones, proyectos y programas que constan en esta convocatoria que sean desarrollados por las Entidades Locales y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada tales como:

- a) Los gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto, incluidos los que se pudieran ocasionar en concepto de dietas (alojamiento y manutención) y kilometraje, que se justificarán por homologación de sus cuantías con el Grupo II del personal funcionario del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme a su última actualización publicada en el BOE de 28 de diciembre de 2012.
- b) Contratación de servicios necesarios como medio para la realización de la actividad subvencionada.
- c) Suministros.
- d) Los gastos de comunicación o publicidad.
- e) Los costes indirectos, entendiéndose por los mismos aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica, como los gastos administrativos, costes de gestión, limpieza, teléfono, etc., solo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las siguientes opciones de costes simplificados:
  1. Baremos estándar de costes unitarios. En este caso se deberá presentar una descripción del método de cálculo, las fuentes de los datos utilizados para el cálculo y el propio cálculo realizado.

2. Importes a tanto alzado que no superen los 100.000 € de contribución pública. Se deberá acreditar la correcta aplicación del método de cálculo en función de la realidad de las cantidades declaradas y los productos o resultados.
3. Financiación a tipo fijo determinada mediante la aplicación de un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes. En este caso sólo se deberá justificar el coste real subvencionable que se haya tomado como base para el cálculo.

No tendrán consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- b) El IVA recuperable.
- c) Intereses de deuda, cargos de servicios de deudas y recargos por retrasos en pagos.
- d) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- e) Multas, sanciones y costes de litigios.
- f) Contribuciones en especie.
- g) Los costes de personal funcionario o laboral fijo.
- h) Mantenimiento habitual de los locales utilizados.

### ***Quinta. - Solicitudes, plazo de presentación y documentación.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en la Web de la FEMP.

La solicitud, junto con la documentación que se refiere a continuación (Anexos y Documentación acreditativa), se realizará mediante el envío de la documentación por correo postal o a la dirección de correo electrónico de la FEMP, [convocatoria.igualdad@femp.es](mailto:convocatoria.igualdad@femp.es).

Para la presentación de las solicitudes deberán utilizarse los modelos de formularios que se relacionan a continuación y que se acompañan como Anexos a esta convocatoria:

#### **Anexo I: Solicitud oficial de la Entidad Local.**

Refleja los principales datos de la Entidad, la modalidad, el coste y el nombre del proyecto presentado a la convocatoria.

La solicitud ha de estar sellada y firmada electrónicamente por el representante público competente.

En el caso de "otras agrupaciones de municipios", la solicitud deberá ir acompañada de un escrito otorgando la representación de cada municipio que forma parte de la agrupación para presentar la solicitud.

#### **Anexo II: Datos del proyecto o actuación, donde se especificarán los siguientes aspectos:**

- Modalidad (A/B/C)
- Nombre del proyecto, programa o actuación.
- Necesidad municipal detectada, justificación y oportunidad de la acción.
- Formulación de los objetivos.
- Metodología: Descripción resumida del contenido y estructura de las actividades que se pretenden realizar en relación con los objetivos definidos y calendario previsto de ejecución.

- Tanto en la presentación como en el contenido se deberán identificar y reflejar adecuadamente la perspectiva de género del proyecto.
- Cronograma en el que consten las fechas de ejecución prevista para el desarrollo de las actuaciones.
- Relación de medios materiales y personales a disposición del proyecto, programa o actuación: Indicación de espacios públicos/privados en los que se prevén realizar las actividades.
- Presupuesto total previsto para la actividad: indicación del coste total estimado para el desarrollo del proyecto, programa o actuación, con resumen económico desglosado por origen de financiación y por conceptos/partidas de gastos, detallando la cantidad que corresponda en concepto de ayuda y la aportación de la Corporación Local (cofinanciación).  
En ningún caso, el importe de la ayuda solicitada podrá ser superior al importe de la ayuda prevista en esta convocatoria para cada uno de los correspondientes tramos de población; tampoco superará el 90% del coste de la actividad presentada.
- Viabilidad social, técnica y financiera de la propuesta.
- Resultados, impacto y personas beneficiarias: características generales de las personas o colectivos al que se dirige la actuación; número de personas –mujeres y hombres-, número de menores -por grupos de edad-, mayores y/o personas en situación de vulnerabilidad —hombres y mujeres— que se verán beneficiadas de la actuación.
- Seguimiento y evaluación: Mecanismos e indicadores previstos de seguimiento de las actividades, de aplicación de medidas correctoras y medición de satisfacción de las personas destinatarias de las actividades.

**Anexo III: Declaración de aceptación de las bases de la presente convocatoria.**

**Anexo IV: Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en circunstancia alguna que la impida ser beneficiaria de la subvención solicitada**

**Anexo V: Datos bancarios**

**Anexo VI: Memoria explicativa y documentación acreditativa de haber realizado acciones específicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres dirigidas a la población del municipio desde el año 2020 (Solo solicitudes de la Modalidad B)**

**Anexo VII: Documento justificativo de registro del Plan Municipal de Igualdad Interno o Declaración Responsable (Solo solicitudes de la Modalidad C)**

**Otros documentos acreditativos:**

Copia compulsada del número de identificación fiscal del Ayuntamiento, Diputación provincial, Cabildo o Consejo insular o, en el caso de agrupaciones de municipios, de la entidad que asuma la representación de los municipios agrupados.

***Sexta. - Plazo de Ejecución.***

Los proyectos subvencionados se desarrollarán obligatoriamente hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser elegibles los gastos generados desde el 1 de septiembre de 2025.

### **Séptima. - Criterios de Valoración y ponderación.**

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos y siendo la puntuación mínima exigible para que el proyecto, programa o actuación resulte beneficiario de las ayudas de la presente convocatoria, 55 puntos.

1. *Justificación y oportunidad de la acción:* Se valorará la descripción detallada de la necesidad detectada en el municipio y la adecuación de las actuaciones con los objetivos establecidos: *hasta 20 puntos.*
2. *Calidad técnica de la propuesta:* *Se valorarán los siguientes aspectos: hasta 50 puntos.*
  - 1.º Definición clara y detallada de los objetivos previstos con la actuación. Se valorará la correspondencia entre los objetivos definidos y la metodología de trabajo prevista. *Hasta un máximo de 10 puntos.*
  - 2.º Descripción clara de la metodología de las actuaciones concretas, valorando el contenido, el detalle y el enfoque de género de la propuesta. *Hasta un máximo de 15 puntos.*
  - 3.º Cronograma y calendario de la acción propuesta, *con un máximo de 5 puntos.*
  - 4.º Justificación de los medios personales y materiales necesarios para la realización de las actividades propuestas, así como la adecuación del uso de los espacios en los que se desarrollan las actuaciones. *Hasta un máximo de 5 puntos.*
  - 5.º Presupuesto detallado, desglosado y conforme con la elegibilidad de los gastos. Se valorará que sea coherente con los medios económicos previstos para alcanzar los objetivos propuestos, así como el grado de cofinanciación. *Hasta un máximo de 10 puntos.*
  - 6.º Viabilidad social, técnica y financiera de la propuesta, *con un máximo de 5 puntos.*
3. *Seguimiento y evaluación:* se valorará el establecimiento de mecanismos e indicadores de seguimiento del cumplimiento de las actividades, de aplicación de medidas correctoras y medición de satisfacción de las personas destinatarias de las actividades, *hasta un máximo de 10 puntos.*
4. *Resultados e impacto:* con el fin de asegurar el máximo impacto de la actuación, tanto en el número de personas beneficiarias como en la cobertura dentro del territorio, se valorará la identificación del grupo o grupos de personas beneficiarias de la acción. Asimismo, se tendrá en cuenta la atención a personas en situación de especial vulnerabilidad. *Hasta un máximo de 20 puntos.*

### **Octava. - Procedimiento de concesión de las ayudas:**

- a) El órgano responsable de valorar las solicitudes presentadas es la Comisión de Seguimiento, formada por personal designado conjuntamente por el Instituto de las Mujeres y la FEMP.

Dada la especificidad y diversidad de los proyectos, con el fin de realizar una valoración experta lo más objetiva posible, se constituirá un equipo de valoración externo a ambas entidades, formado por profesionales especialistas en el ámbito de la Igualdad, que realizarán la primera valoración de las

propuestas recibidas. A partir de los informes elaborados por dicho equipo, la Comisión de Seguimiento realizará la propuesta de adjudicación de las ayudas.

- b) La FEMP notificará a los solicitantes la Propuesta de Resolución y concederá un *plazo de 10 días naturales* para que las Entidades que presentaron los proyectos seleccionados le comuniquen su aceptación o renuncia. En caso de renuncia o de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado, se procederá a la liberación del crédito correspondiente y a su distribución entre los siguientes proyectos, según el orden de prelación en la puntuación obtenida, remitiéndose por la FEMP la misma notificación a las Entidades locales que presentaron los proyectos que resulten seleccionados conforme a esa distribución.

No se subvencionará ningún proyecto que no alcance un mínimo de 25 puntos en la valoración de la calidad técnica de la propuesta a la que se refiere el punto dos de la base séptima de este documento. La comisión de valoración no podrá, en el ejercicio de sus funciones, establecer umbrales de exclusión, criterios o reglas de valoración no recogidas en este real decreto y en la convocatoria correspondiente.

- c) La FEMP dictará la Resolución de adjudicación que se comunicará por escrito a las entidades beneficiarias y será publicada en la página Web de esta Federación.

### ***Novena. - Pago de la Ayuda.***

Dictada la Resolución de adjudicación, la FEMP transferirá a las Entidades Locales beneficiarias el 50% inicial del importe de la ayuda concedida, según los datos bancarios indicados en el Anexo V.

El resto de la ayuda será transferida una vez sea justificada la misma y previa acreditación, mediante la oportuna declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e imprescindible enviar a la FEMP los datos bancarios de la cuenta en la que la Entidad Local beneficiaria desea que se le realice el ingreso, mediante la cumplimentación del Anexo V.

### ***Décima. - Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.***

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias asumirán el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria:
  - a) Cumplir las condiciones establecidas en las bases que constituyen la presente convocatoria.
  - b) Realizar y justificar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos que constan en esta convocatoria.
  - c) Reembolsar los fondos recibidos, si las actuaciones objeto de subvención no se ejecutan, o reintegrar el importe correspondiente, si los gastos son inferiores a los que se consideran debidamente justificados.
  - d) Insertar, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria de subvenciones, los correspondientes logotipos del Ministerio de Igualdad– Instituto de las Mujeres y de la FEMP, los cuales se podrán solicitar a la FEMP, a través de la dirección [convocatoria.igualdad@femp.es](mailto:convocatoria.igualdad@femp.es)

### ***Undécima. - Justificación del proyecto subvencionado.***

La justificación habrá de presentarse con anterioridad al 28 de febrero de 2027. Los gastos deberán hallarse realizados y pagados con anterioridad a la fecha que se indica como plazo máximo de justificación.

Las cuentas justificativas a presentar por las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas contendrán la siguiente información en la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Una copia de la memoria técnica donde se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y donde se detallen los aspectos fundamentales del proyecto o programa de actuación que ha sido subvencionado, indicando las actividades realizadas, debidamente documentadas, y los resultados obtenidos y, en su caso, las desviaciones producidas.
- b) Una copia de la memoria económica de la actuación realizada donde se deberá diferenciar la justificación de la ayuda recibida con cargo a la subvención IMs- FEMP, la aportación de la Entidad Local al proyecto y, si la hubiere, la aportación de otros organismos o entidades (públicos o privados) al mismo, de forma que:
  - Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos realizados, en la que se consignen los siguientes datos: número de la factura, fecha, concepto, importe, nombre del perceptor, su NIF, fecha de pago y cuantía exacta imputada a la subvención.
  - Se deberán presentar todas las facturas — originales o copias compulsadas — o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichos pagos deberán estar contabilizados. Las facturas nunca podrán ser de la propia entidad, sino libradas por la empresa o firma comercial que preste el servicio o suministre materiales.
  - Es requisito imprescindible, y solo podrán ser admitidas como justificantes válidos, que las facturas que se presenten vengan acompañadas de la correspondiente acreditación del pago (transferencia bancaria, recibí del acreedor) y solo en casos excepcionales se admitirá el pago por cheque y únicamente en el supuesto de que el pago sea nominativo.
  - Los requisitos que, indispensablemente, han de cumplir las facturas que se presenten como justificación de los gastos son los siguientes:
    - ✓ Número de factura.
    - ✓ Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, domicilio).
    - ✓ Datos identificativos del destinatario (cada Entidad Local participante en el Convenio FEMP-IMs, en base a los programas realizados).
    - ✓ Descripción detallada de la operación En todos los casos, el IVA deberá ser repercutido independientemente, con expresión del tipo aplicable.
    - ✓ Lugar, fecha de emisión, firma y sello comercial. En el caso de establecimientos abiertos al público, solo se exigirá el correspondiente sello comercial.
  - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
  - En las contrataciones de servicios o suministros, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditarse la solicitud de, al menos, tres ofertas para la

contratación del servicio o suministro, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del Sector Público (15.000€), según establece el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). Las invitaciones cursadas y los presupuestos recibidos deberán ser custodiados y remitidos a la FEMP para la oportuna justificación del procedimiento.

- Se podrá subcontratar con terceros por el 100 % de la subvención percibida. Bajo ningún concepto podrá aplicarse ese porcentaje a la cantidad aportada por la Entidad Local en concepto de financiación propia para las actividades subvencionadas.
- En caso de gastos de personal, sólo pueden corresponder a personal contratado específicamente para el proyecto – los costes de personal funcionario o laboral fijo no serán subvencionables – y para su justificación se indicará el nombre y DNI de la persona contratada y se deberán aportar los siguientes documentos:
  - ✓ Copia de la nómina, caché o contrato, documentos en los que deberá figurar, al menos, la categoría profesional, el objeto y periodo de la prestación del servicio, las horas de intervención y el importe devengado.
  - ✓ Será requisito indispensable acreditar, a través de la correspondiente transferencia bancaria, la percepción del pago por el trabajador contratado, acompañándose, además, recibo, acreditativo de este extremo.
  - ✓ En el caso en que proceda, y siempre cuando se efectúe retención a cuenta en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá acompañar original de los impresos oficiales acreditativos del ingreso efectuado por tal concepto. (Mod. 111 y 190)
- Para justificar el pago de los gastos ocasionados por el personal colaborador esporádico, la documentación exigida es la anteriormente referida. En todo caso, en el recibo deberá reflejarse la categoría profesional, el objeto de la colaboración, el tiempo de intervención (en horas), la fecha en que se realizó, el importe total devengado (que se acreditará mediante justificación del pago realizado a través de Entidad bancaria) y, si así correspondiera, la retención a cuenta del IRPF.

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, la FEMP procederá a reclamar a la correspondiente Entidad Local la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

### ***Duodécima. - Envío de solicitudes y subsanación de defectos.***

Las Entidades Locales solicitantes deberán remitir la documentación relacionada en la Base Quinta por correo postal o a la dirección de correo electrónico de la FEMP, [convocatoria.igualdad@femp.es](mailto:convocatoria.igualdad@femp.es).

En el supuesto de que, una vez recibida la documentación, se aprecien en la documentación defectos susceptibles de ser subsanados, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para efectuar la subsanación, contados a partir de la notificación de estos.

### ***Decimotercera: Incumplimientos y reintegros.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de las ayudas junto con los porcentajes a reintegrar aplicables en cada supuesto:

- a) Obtención de la ayuda falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
  - b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
  - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
  - d) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
2. En el supuesto de que se produzcan remanentes como consecuencia del coste de la actividad porque este sea inferior a la ayuda recibida, estos serán devueltos a la FEMP antes del 28 de febrero de 2027.

Madrid, 28 de enero de 2026